

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasaron al Despacho del señor Juez los expedientes para fijar fecha de audiencia de conciliación de manera concentrada. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado No.**

81001 3333 002 2015 00181 00  
81001 3333 002 2016 00029 00  
81001 3333 002 2017 00184 00  
81001 3333 002 2015 00427 00  
81001 3333 002 2016 00223 00  
81001 3333 002 2016 00225 00  
81001 3333 002 2016 00231 00  
81001 3333 002 2016 00233 00  
81001 3333 002 2016 00251 00  
81001 3333 002 2016 00252 00

**Demandantes**

Alfonso López Hincapie  
Pedro Eliseo Riveros  
Flor María Niño Arenas  
Mirelba Salinas Méndez  
Odilia Hortencia Ceballos Duran  
Jesús Alonso Páez Ortega  
Sonia Janneth Bravo Chacón  
Miguel Antonio Serrano  
Luisa Helena Medina Bona  
Gustavo de Jesús Lezcano López

**Demandadas**

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Medio de control**

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Providencia**

Auto que fija fecha Audiencia de Conciliación Concentrada

**Antecedentes**

Los apoderados de las partes interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de las sentencias de primera instancia proferidas los días 8 de junio<sup>1</sup>

<sup>1</sup> 81001 3333 002 2016 00029 00, 81001 3333 002 2017 00184 00, 81001 3333 002 2015 00427 00, 81001 3333 002 2016 00223 00, 81001 3333 002 2016 00225 00, 81001 3333 002 2016 00231 00, 81001 3333 002 2016 00233 00, 81001 3333 002 2016 00251 00 y 81001 3333 002 2016 00252 00



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

y 18 de junio de 2018<sup>2</sup>, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los recursos fueron interpuestos y sustentados dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que las sentencias fueron dictadas en el 8 y 18 de junio de 2018, tal como consta en cada uno de los expedientes, siendo notificadas mediante correo electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los días 13 y 14 y 21 de junio del año en curso y los recursos se presentaron los días 13, 19 y 26 de junio del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por las partes impugnantes, toda vez que las sentencias fueron desfavorable a sus intereses.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que los escritos de alzada se presentaron y sustentaron dentro de las oportunidades previstas para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación concentrada en los procesos 81 001 3333 002 2015 00181 00, 81001 3333 002 2016 00029 00, 81001 3333 002 2017 00184 00, 81001 3333 002 2015 00427 00, 81001 3333 002 2016 00223 00, 81001 3333 002 2016 00225 00, 81001 3333 002 2016 00231 00, 81001 3333 002 2016 00233 00, 81001 3333 002 2016 00251 00 y 81001 3333 002 2016 00252 00 para el **3 de agosto de 2018 a las 4:00 p.m.** dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

**Resuelve:**

**Primero: Citar** a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo **Audiencia de Conciliación Concentrada** en los procesos 81 001 3333 002 2015 00181 00, 81001 3333 002 2016 00029 00, 81001 3333 002 2017 00184 00, 81001 3333 002 2015 00427 00, 81001 3333 002 2016 00223 00, 81001 3333 002 2016 00225 00, 81001 3333 002 2016 00231 00, 81001 3333 002 2016 00233

<sup>2</sup> 81001 3333 002 2015 00181 00.



Rama Judicial

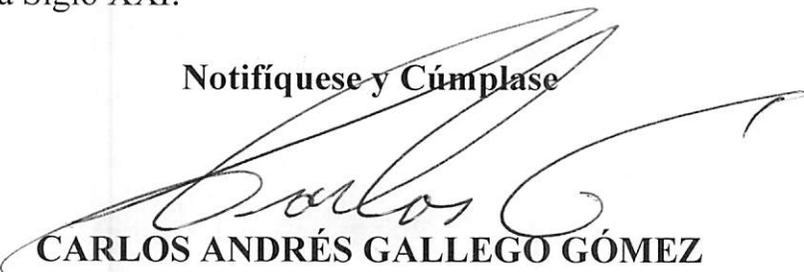
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

00, 81001 3333 002 2016 00251 00 y 81001 3333 002 2016 00252 00 para el 3 de agosto de 2018 a las 4:00 p.m., dentro de los procesos de la referencia.

**Segundo:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes en cada uno de los expedientes.

**Tercero: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 080, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, dieciséis (16) de julio de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA  
Secretaria



Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint text centered below the upper section.

Faint text centered below the middle section.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

